

Ubaté, Octubre 31 de 2012

Honorable Concejal  
**ELMER MURCIA MORA**  
Presidente Concejo Municipal de Ubaté  
Ciudad

REFERENCIA: **Exposición de motivos al Proyecto de acuerdo: “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de Capital y de apropiaciones del Municipio de Ubaté para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013”**

Honorables y respetados concejales:

A continuación me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de Capital y de apropiaciones del Municipio de Ubaté para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013”, que de conformidad con la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, la Ley 715 de 2001; la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007; de los Decretos Nacionales 111, 568 y 630 de 1996; y Decretos 4730 de 2005, 1957 de 2007, y la norma orgánica de presupuesto del Municipio, Acuerdo 007 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal.

El proyecto de presupuesto que se pone a consideración del Concejo y de la opinión pública por la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$16.102.827,370,00) MONEDA LEGAL.**

Este es el primer proyecto de presupuesto, que ésta administración presenta al Honorable Concejo y además de cumplir con los postulados, principios y metas del Plan de Desarrollo, situación que evidenciaremos más adelante, este año se proyecta una serie de aspectos complementarios, mediante los cuales ésta administración pretende ejecutar, los cuales se asocian al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

El interés de la Administración es que el presente documento proporcione elementos que permitan una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto. Se ha preparado con el convencimiento de que la información debe contribuir a generar transparencia en el proceso de programación presupuestal, dándole al Honorable Concejo del Municipio y a la opinión pública elementos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos. El objetivo último del Estado es mejorar el bienestar de la población y el presupuesto es uno de los principales instrumentos para lograrlo.

El presupuesto de 2013 cumple con la normatividad vigente y con las metas fiscales que se derivan del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP. Se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y demás normas vigentes, en especial la Ley 819 de 2003. Así mismo, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 358 de 1997 y artículo 1º, literal c), de la Ley 819 de 2003.

En primer lugar, lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 sobre la capacidad de pago de las entidades territoriales la Administración Municipal acoge con estricto rigor los indicadores allí establecidos, no endeudando al Municipio más allá de lo permitido.

En lo que respecta a la Ley 617 de 2000 la Administración ha considerado siempre que se debe ser cauto en la fijación de este indicador y es por eso que se ha programado con un leve margen por debajo del techo exigido por la citada Ley, reservando la posibilidad de enfrentar cualquier situación imprevista, prefiriendo llevar la diferencia a gastos de inversión.

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo de presupuesto para el año 2013, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 53 del Decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

Cabe anotar, que en el texto del proyecto de acuerdo no se incluyen considerandos, en razón a que las leyes, las ordenanzas y los acuerdos, por estar soportados en la Constitución no llevan considerandos, no obstante, se deben acompañar de una exposición de motivos adjunta.

El proyecto de acuerdo del presupuesto general del Municipio, se presenta en tres partes, a saber, ingresos, gastos y disposiciones generales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111 de 1996 .

La parte correspondiente del proyecto de acuerdo de ingresos, se presenta en los términos de lo establecido en los artículos 53 y 11 del Decreto 111 de 1996.

El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos se presentará clasificado en montos globales por concepto de: Ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales que sean administradas por los órganos que hagan parte del presupuesto, los recursos de capital que se espera recaudar durante el año fiscal, los fondos especiales y los ingresos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal en ingresos corrientes y recursos de capital propios.

El proyecto de presupuesto de Gastos se presentará clasificado en secciones presupuestales de acuerdo a la estructura administrativa del Municipio, distinguiendo en cada una de ellas los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Sectores, Programas y Subprogramas.

Junto con el proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Gobierno enviará al Concejo, en un anexo, el detalle de su composición y un informe financiero, en el cual expondrá la política fiscal para el respectivo año y su justificación económica, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto de presupuesto deberá acompañarse de las disposiciones legales que justifican la inclusión de cada concepto de ingresos y gastos”.

El artículo 53 del Decreto 111 de 1996, dice:

*“ARTICULO 53. El Presupuesto de Rentas se presentará al Congreso para su aprobación en los términos del artículo 3º de esta Ley. (Corresponde al art. 11 del presente Estatuto). El Gobierno presentará un anexo, junto con el mensaje presidencial, el detalle de su composición. Estos ingresos se podrán sustituir de acuerdo con el respectivo reglamento”.*

Los recursos del crédito se utilizarán tomando en cuenta la situación de liquidez de la Tesorería, las condiciones de los créditos y la situación macroeconómica (Ley 179 de 1994, art. 58, Ley 225 de 1995 art.1)”.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, establece:

“ARTICULO 11. El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones, incluirá las apropiaciones para la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.

c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, art. 7, Ley 179 de 1994, arts. 3, 16 y 71, Ley 225 de 1995 art. 1)”.

La parte correspondiente a los gastos del proyecto de acuerdo, se presenta en los términos de lo establecido en el artículo 14 del decreto 568 de 1996, el cual dice:

“ARTICULO 14. El proyecto de presupuesto de gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas.

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Es una división de los programas”.

Base legal del estudio y aprobación del proyecto de acuerdo en el Concejo Municipal:

Para el Estudio y aprobación del proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013, es importante tener en cuenta lo establecido en los artículos 349 y 351

Constitución Política, que por mandato del artículo 353 de la misma Constitución se aplican al Municipio. Estos artículos de la carta constitucional dicen:

“Artículo 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la ley orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el presupuesto general de rentas y ley de apropiaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo”.

“Artículo 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

JURISPRUDENCIA: C-593/97, C-537/99.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341 de la CP.

JURISPRUDENCIA: C-192/97(SV).

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución”.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996, el gobierno estará atento a brindarle al Concejo toda la asesoría técnica y legal que requiera y a suminístrale la información que soliciten.

#### **DOCUMENTOS ADJUNTOS.**

En cumplimiento de las normas presupuestales citadas en el presente documento, anexo a la presente exposición de motivos los siguientes documentos: el Plan Operativo Anual de Inversiones; y a nivel informativo los documentos soportes del Marco Fiscal de Mediano Plazo, a saber: Plan Financiero, Superávit Primario, Capacidad de Endeudamiento, y un documento de análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Esta información es básica para que los Honorables Concejales puedan hacer un estudio adecuado y razonable del proyecto de presupuesto para el 2013; y con la seguridad que su aprobación redundará en beneficio de toda la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno estará atento a brindarle al Concejo, toda la asesoría técnica y legal que requiera y a suministrar la información que soliciten.

La Secretaría de Hacienda, estará pendiente de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo. Así mismo estarán a disposición para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS HUMBERTO SANTANA MALAVER**  
**Alcalde Municipal**

Elaboro  
MELQUISEDEC GONZALEZG

**ACUERDO No 010 Del 24 de Noviembre de 2012**

***POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.***

***El Honorable Concejo Municipal de Ubaté, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.***

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Ubaté, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2012, en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$16.102.827,370,00) MONEDA LEGAL.**, según el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2013</b>			
<b>COD</b>	<b>DETALLE</b>	<b>2013</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>16,102,827,370.00</b>	<b>100.00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,886,914,398.00</b>	<b>86.24</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>5,854,310,000.00</b>	<b>36.36</b>
<b>110101</b>	<b>DIRECTOS</b>	<b>2,816,850,000.00</b>	<b>17.49</b>
<b>110102</b>	<b>INDIRECTOS</b>	<b>3,037,460,000.00</b>	<b>18.86</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>8,032,604,398.00</b>	<b>49.88</b>
<b>110201</b>	<b>TASAS, MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>966,400,000.00</b>	<b>6.00</b>
<b>110202</b>	<b>VENTA BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2,994,000,000.00</b>	<b>18.59</b>
<b>110203</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>253,000,000.00</b>	<b>1.57</b>
<b>110204</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>33,000,000.00</b>	<b>0.20</b>
<b>1103</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>3,786,204,398.00</b>	<b>23.51</b>
<b>110301</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE INVERSION</b>	<b>825,851,183.00</b>	<b>5.13</b>
<b>110302</b>	<b>TRANSFERENCIAS FORSOZA INVERSIÓN</b>	<b>2,960,353,215.00</b>	<b>18.38</b>
<b>13</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2,130,912,972.00</b>	<b>13.23</b>
<b>1301</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>89,650,000.00</b>	<b>0.56</b>
<b>14</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>85,000,000.00</b>	<b>0.53</b>
<b>141</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>85,000,000.00</b>	<b>0.53</b>

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Ubaté durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31° de Diciembre del 2013 la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$16.102.827.370,oo) MONEDA LEGAL**, según el siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013

ARTICULO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS S.G.P.	OTROS RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA ETESA, FOSYGA, REGALIAS	TOTAL APROPIADO	%
2	EGRESOS	9,403,800,000	5,345,172,401	1,353,854,969	16,102,827,370	100%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,566,864,323	0	693,500,000	5,260,364,323	33%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	1,166,000,000	0	0	1,166,000,000	7%
2.3	GASTOS DE INVERSION	3,670,935,677	5,345,172,401	660,354,969	9,676,463,047	60%
22	SERVICIO DE LA DEUDA	1,166,000,000	0	0	1,166,000,000	7%
23	GASTOS DE INVERSION	3,670,935,677	5,345,172,401	660,354,969	9,676,463,047	100%
2301	SECTOR EDUCACION	6,001,000	1,092,202,519	0	1,098,203,519	11%
2302	SALUD	145,060,205	1,745,968,003	295,294,969	2,186,323,177	23%
2303	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,847,885,000	842,599,708	1,800,000	2,692,284,708	28%
2304	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	98,709,472	96,433,528	130,000,000	325,143,000	3%
2305	SECTOR CULTURA Y TURISMO	0	62,575,145	130,000,000	192,575,145	2%
2306	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	5,000,000	80,000,000	0	85,000,000	1%
2307	VIVIENDA	175,000,000	0	0	175,000,000	2%
2308	DESARROLLO ECONOMICO	106,000,000	210,000,000	0	316,000,000	3%
2309	OBRAS PUBLICAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	931,000,000	207,300,000	0	1,138,300,000	12%
2310	MEDIO AMBIENTE ING Y RICARDO	21,000,000	55,000,000	0	76,000,000	1%
2311	CENTROS DE RECLUSION	500,000	0	0	500,000	0%
2312	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	53,940,000	103,000,000	43,060,000	200,000,000	2%
2313	PROMOCION DEL DESARROLLO	5,000,000	0	0	5,000,000	0%
2314	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y BIENESTAR SOCIAL	46,700,000	506,820,800	200,000	553,720,800	6%
2315	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	0	50,000,000	0	50,000,000	1%
2316	DESARROLLO COMUNITARIO	5,000,000	40,000,000	0	45,000,000	0%
2317	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30,000,000	253,272,698	0	283,272,698	3%
2318	JUSTICIA Y SEGURIDAD	194,140,000	0	60,000,000	254,140,000	3%

#### RESUMEN

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.260.361.323	33%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.166,000,000	7%
GASTOS DE INVERSION	9.676.463.047	60%
<b>TOTAL PRESUP. DE GASTOS</b>	<b>16.102,827,370</b>	<b>100%</b>

Son: **DIECISEIS MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$16.102.827, 370,oo) MONEDA LEGAL.**

## **TERCERA PARTE**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, el Acuerdo 028 de 1996, y de los Decretos 111, 568, 630 de 1996, y ley 1551 de 2012 y deben aplicarse en armonía con estas.

### **CAPITULO I**

#### **CAMPO DE APLICACION**

**ARTICULO 4o.** Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de UBATE.

### **CAPITULO II**

#### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5o.** La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio.

**ARTICULO 6o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 7o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 8o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO 9o.** En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 10o.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 11o.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 12o.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2013. Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO 13o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 14o.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTICULO 15o.** Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 16o.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

**ARTICULO 17o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General Del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTICULO 18o.** La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTICULO 19o.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 20o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del quince (15) de Enero del 2013 clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en el Sistema General de Participaciones, con regalías o con otra fuente de financiación.

**ARTICULO 21o.** Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTICULO 22o.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que el las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTICULO 23o.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTICULO 24o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 25o.** Solo se podrán constituir reservas presupuestales en los casos de que por situaciones extraordinarias no se recibe el bien o servicio antes del 31 de Diciembre, pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente; esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 819 de Julio 9 de 2003 en su Capítulo II, Artículo 8º.

**PARAGRAFO:** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de Diciembre se hará antes del Quince (15) de Enero del 2013, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

**ARTICULO 26o.** Las reservas presupuéstales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2.011 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de Diciembre de 2012, expirarán sin excepción y se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaría de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC.

**ARTICULO 27º.** Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuéstales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda Municipio antes del Treinta y uno (31) de Enero del 2013.

## **CAPITULO VI**

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 28o.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO 29o.** Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

**ARTICULO 30o.** Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTICULO 31o.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

**ARTICULO 32o.** El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y concejo municipal sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá proyectar la respectiva resolución donde se realice el ajuste al Decreto de liquidación.

**ARTICULO 33o.** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamientos ambientales, de agua potable, vivienda, y las destinadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 34o.** El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan a 31 de Diciembre de 2012 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

**ARTICULO 35o.** El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el acuerdo 007 de 2008 estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos.

**ARTICULO 36o.** El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2013. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTICULO 37o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO 38o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 39o.** Envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 40o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero del 2013.

El presente proyecto de acuerdo es presentado al honorable concejo Municipal de Ubaté para su estudio y aprobación por

**CARLOS HUMBERTO SANTANA MALAVER  
ALCALDE MUNICIPAL UBATE**



**ANEXOS  
AL PROYECTO DE ACUERDO  
MUNICIPAL  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS  
VIGENCIA 2013**

# **1. PLAN FINANCIERO**

El Plan Financiero Municipal contiene un análisis o diagnóstico que identifica la situación financiera de la vigencia en la cual se elabora o ajusta, así como el comportamiento histórico tanto de los ingresos como de los gastos del Municipio, el cual es la base de proyección de la situación futura. Como instrumento de planificación y gestión financiera del sector público Municipal que tiene como base las operaciones efectivas, en consideración a las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja, es la programación de ingresos y gastos de caja, con sus posibilidades de financiamiento.

## **1.1 Objetivos del Plan Financiero**

1. Definir el resultado global de las finanzas públicas y su compatibilidad con las políticas, fiscal, monetaria y cambiaria.
2. Analizar el comportamiento de los ingresos del municipio frente a los gastos e inversiones para proyectarlos en el largo plazo.

## **1.2 Metas Plan Financiero**

- a. Impuesto Predial a través del Proceso de recaudo, se espera un ingreso de 2.063.350.000 pesos M/L más 160 millones por intereses de mora durante 2013.
- b. Impuesto Industria y Comercio se espera recaudar la suma de \$ 1.089 Millones de pesos más su respectivo impuesto de avisos y tableros por 163.35 millones de pesos más 12.7 millones en intereses durante la vigencia de 2013.
- c. Respecto del impuesto de Delineación Urbana se está dando cumplimiento a la modificación del Estatuto Tributario Municipal, donde se ajustan las tarifas anualmente en base a las normas legales que existen sobre la materia; lográndose un recaudo más eficiente en todos los servicios ofrecidos por la oficina de Planeación Municipal.
- d. Con la fiscalización de Industria, Comercio y Turismo que adelanta la Secretaría de Hacienda se logrará un mayor control de los establecimientos de comercio

abiertos que en la actualidad no se encuentran tributando y se seguirá con el correspondiente registro y cobro persuasivo y coactivo correspondiente.

- e. Fiscalización con el cruce de declaraciones de IVA, y renta, para establecer una base real de tributación del impuesto de Industria y Comercio y lograr el recaudo de cartera morosa y el incremento en el impuesto de Industria, Comercio y Turismo de la vigencia.
- f. Fiscalización de los ingresos provenientes de la Sobretasa a la gasolina en el Municipio de Ubaté, mediante cruces de información de proveedores de combustible.
- g. Actualización de las tasas Municipales según políticas macroeconómicas, IPC y Estatuto Tributario Municipal.
- h. Sostenibilidad del gasto de funcionamiento dando cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, teniendo en cuenta el indicador actual que es el 39,5%.
- i. Ejecución del 100% del gasto de inversión, cumpliendo los proyectos, programas y subprogramas establecidos en el plan de desarrollo Municipal.

PLAN INDICATIVO	MILES	MILES	
CUENTA	2010	2011	%
INGRESOS TOTALES	15,286,826	21,887,566	43%
1. INGRESOS CORRIENTES	8,886,913	11,243,661	27%
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,387,802	5,889,065	9%
1.1.1. PREDIAL	2,521,143	2,069,405	-18%
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	763,881	792,136	4%
1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA	1,334,945	1,332,120	0%
1.1.4. OTROS	767,833	1,695,404	121%
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,413,540	4,665,223	37%
1.3. TRANSFERENCIAS	85,571	689,373	706%
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	-	689,373	
1.3.2. OTRAS	85,571	-	-100%
GASTOS TOTALES	17,295,711	19,630,764	14%
3. GASTOS CORRIENTES	4,056,886	4,746,840	17%
3.1. FUNCIONAMIENTO	3,839,406	4,568,593	19%
3.1.1. SERVICIOS PERSONALES	2,034,606	2,267,772	11%
3.1.2. GASTOS GENERALES	1,017,965	1,390,778	37%
3.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS	786,835	910,043	16%
3.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	217,480	178,247	-18%
DESAHORRO / AHORRO CORRIENTE (1 - 3)	4,830,027	6,496,821	35%

2. INGRESOS DE CAPITAL	6,399,913	10,643,905	66%
2.1. REGALIAS	39,136	13,432	-66%
2.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	6,126,165	6,450,200	5%
2.3. COFINANCIACION	-	533,033	
2.4. OTROS	234,612	3,647,240	1455%
4. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	12,654,388	14,123,451	12%
4.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO	6,901,653	7,664,701	11%
4.1.1.2. OTROS	5,752,735	6,458,750	12%
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (1 - 3 + 2 - 4)	(1,424,448)	3,017,275	-312%
5. FINANCIAMIENTO (5.1 + 5.2)	684,437	760,473	11%
5.1. CREDITO INTERNO Y EXTERNO (5.1.1 - 5.1.2.)	684,437	760,473	11%
5.1.1. DESEMBOLSOS (+)	100,000	-	-100%
5.1.2. AMORTIZACIONES (-)	584,437	760,473	30%
5.2. RECURSOS BALANCE, VAR. DEPOSITOS, OTROS	-	-	
SALDO DE DEUDA	2,645,834	2,062,501	-22%

El Municipio de Ubaté presenta en general una situación favorable en términos de comportamiento de sus ingresos tributarios los cuales incrementaron un 9% del 2010 al 2011 pero no ocurrió igual con los ingresos provenientes del sistema general de participaciones los cuales solo incrementaron en un 5% del 2010 para el 2011

Las razones del aumento en la representación de los ingresos tributarios corresponden al incremento de los principales impuestos del Municipio al pasar en predial de 2,521,143 mil en 2010 a \$2,069,405 mil en 2011 . Y en Industria y Comercio de \$763,881 mil en 2010 a \$792,136 mil en 2011

Lo que se prevé es que en 2013 se mantenga el recaudo por efecto de la legalización de predios de urbanizaciones y de los resguardos indígenas.

De otro lado se debe prever que en el Impuesto de Industria y Comercio se debe presentar un repunte de ingresos porque el municipio planeo varias medidas para recuperar este impuesto entre ellas la realización de un censo de Industria y Comercio para actualizar la base tributaria así como emprender procesos de fiscalización y actualizar las tarifas, en el último trimestres de 2012 se avanzó en la realización del censo y en la presentación de un nuevo Estatuto Tributario para aprobación del Honorable Concejo el cual está pendiente de adoptar. Quedo pendiente la culminación de la actualización del registro de contribuyentes de Industria y Comercio así como la ejecución de programas de fiscalización para el primer trimestre de 2013.

#### **SITUACION HISTÓRICA DE GASTOS:**

Respecto de los gastos el comportamiento fue de incremento en el total al pasar de \$17,295,711 mil en 2010 a \$19,630,764 mil en 2011 mientras que la inversión de \$12,654,388 mil paso a \$14,123,451mil representando un 73.16% y 71.94% en los mismos años representando una leve disminución.

El comportamiento de los gastos de Funcionamiento en 2010 fue de \$3,839,406 mil y de \$4,568,593 mil en 2011 como resultado de incrementos en gastos de 18.99% de incremento de 2010 a 2011.

## 2. Plan Operativo Anual de Inversiones 2013

DETALLE	FUENTES DE FINANCIACION			
COMPONENTE EDUCACION	RECURSOS PROPIOS	S.G.P.	OTROS RECURSOS	TOTAL
<b>TOTAL INVERSION EN EDUCACION</b>	<b>6,001,000.00</b>	<b>1,092,202,519.00</b>		<b>1,098,203,519.00</b>
<b>CALIDAD</b>			-	-
<i>Construcción, adecuación, mantenimiento y Dotación colegios, Escuelas y jardines</i>		326,211,787.00		
<i>Transporte Escolar</i>		50,000,000.00		
<i>Provisión de la Canasta Educativa</i>		85,000,000.00		
<i>Competencia laborales orientados a la inserción en el mercado laboral, la articulación con programas (sena) o con instituciones de educación superior que ofrezcan programas técnicos o tecnológicos</i>	1,000.00			
<i>Mantenimiento, Evaluación, cofinanciación convenios y promoción de la calidad Educativa</i>		10,000,000.00		
<i>Pago Servicio energía Establecimientos Educativos</i>		15,000,000.00		
<i>Pago Servicio Acueducto Establecimientos Educativos</i>		5,000,000.00		
<i>Recursos Gratuidad</i>		517,529,680.00		
<i>Formación de agentes educativos, capacitación y asistencia técnica para su implementación e integración en lo PRI como programas ambientales, sexualidad, etc</i>	5,000,000.00			
COMPONENTE ALIMENTACION ESCOLAR	RECURSOS PROPIOS	S.G.P.	OTROS RECURSOS	TOTAL
<i>Alimentación Escolar</i>	1,000,000.00	83,461,052.00	-	83,461,052.00
COMPONENTE PRIMERA INFANCIA	RECURSOS PROPIOS	S.G.P.	OTROS RECURSOS	TOTAL
<i>Construcción, Mantenimiento y Dotación Hogares infantiles y/o agrupados pertenecientes a los programas del ICBF</i>		107,170,800.00		107,170,800.00
COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	RECURSOS PROPIOS	S.G.P.	OTROS RECURSOS	TOTAL
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>1,847,885,000.00</b>	<b>842,599,708.00</b>	<b>1,800,000.00</b>	<b>2,692,284,708.00</b>
<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>760,000,000.00</b>	<b>96,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>857,000,000.00</b>
<i>Subsidios- Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos</i>	34,000,000.00	66,000,000.00		
<i>Plan maestro de acueducto</i>	74,000,000.00	30,000,000.00	1,000,000.00	
<i>Mantenimiento, operación y Dotación planta de tratamiento</i>	210,000,000.00			
<i>Compra Materiales, suministros y equipos acueducto</i>	55,000,000.00			
<i>Potabilización de Agua</i>	250,000,000.00			

Actividades conexas a servicios públicos en acueducto	104,000,000.00			
Otros gastos operacionales	11,000,000.00			
Impuestos y Contribuciones CRA , SSPD Y CAR	7,000,000.00			
Apoyo acueductos Veredales	15,000,000.00			
<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>333,000,000.00</b>	<b>95,039,883.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>428,839,883.00</b>
Subsidios- Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos		15,000,000.00		
Plan maestro de alcantarillado	46,000,000.00	30,000,000.00	800,000.00	
Construcción Colector Norte	44,000,000.00	50,039,883.00		
Actividades conexas a servicios públicos en alcantarillado	90,000,000.00			
Compra Materiales, suministros y equipos para alcantarillado	25,000,000.00			
Impuestos y Contribuciones CRA , SSPD y CAR	6,000,000.00			
Saneamiento básico rural	17,000,000.00			
Operación, dotación y mantenimiento PTAR	105,000,000.00			
<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>754,885,000.00</b>	<b>651,559,825.00</b>	-	<b>1,406,444,825.00</b>
Subsidios- Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos	14,000,000.00	46,000,000.00		
Aseo y recolección de residuos sólidos	405,885,000.00			
Disposición final Residuos Solidos	50,000,000.00	100,000,000.00		
Suministro combustibles y Lubricantes	175,000,000.00			
Mantenimiento automotores	85,000,000.00			
Compra Materiales, suministros y equipos para aseo	25,000,000.00			
Impuestos y Contribuciones CRA, SSPD Y CAR	3,000,000.00			
Actividades conexas al servicio de aseo	11,000,000.00			
Transferencia para el Plan Departamental de Agua potable y saneamiento Básico		505,559,825.00		
<b>COMPONENTE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>98,709,472.00</b>	<b>96,433,528.00</b>	<b>130,000,000.00</b>	<b>325,143,000.00</b>
Desarrollo de actividades y proyectos relacionaos con la Educación Física	19,656,000.00			
Escuelas de formación deportiva, recreación y utilización del tiempo libre	22,344,000.00	41,912,000.00		
Fomento, desarrollo y practica de actividades deportivas	26,709,472.00	54,521,528.00		
Construcción, dotación, mantenimiento escenarios deportivos	30,000,000.00			
<b>COMPONENTE CULTURA Y TURISMO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>		<b>62,575,145.00</b>	<b>130,000,000.00</b>	<b>192,575,145.00</b>
Promoción y apoyo eventos feriales, artísticos y culturales		25,000,000.00		
Creación de escuelas y talleres de formación artística		24,000,000.00		
Apoyo a nuestros jóvenes en actividades escolares		2,575,145.00		
Clasificación de residuos sólidos a través de campañas puerta a puerta y de eventos masivos		1,000,000.00		
Programa región atractiva, agroturismo, ecoturismo y promoción y divulgación Turística		10,000,000.00		

<b>COMPONENTE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>46,700,000.00</b>	<b>506,820,800.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>553,720,800.00</b>
<i>Atención a la población vulnerable- Tercera Edad</i>		132,033,000.00		
<i>Atención a la Población Discapacitada</i>		67,500,000.00		
<i>Atención a la Población infantil , niñez y adolescencia vulnerables</i>	1,500,000.00	168,817,000.00		
<i>Atención Integral a Familias</i>	5,200,000.00	31,300,000.00		
<i>Atención a la población desplazada</i>	40,000,000.00			
<i>Nutrición y seguridad alimentaria a la población vulnerable</i>			200,000.00	
<b>COMPONENTE PRMOCION DEL DESARROLLO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>5,000,000.00</b>	-	-	<b>5,000,000.00</b>
<i>Capacitación, Formación, fomento creación de empresas</i>	5,000,000.00			
<b>COMPONENTE PLAZA DE MERCADO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	-	<b>30,000,000.00</b>	-	<b>30,000,000.00</b>
<i>Mantenimiento Plaza de mercado</i>	-	30,000,000.00		
<b>COMPONENTE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>53,940,000.00</b>	<b>103,000,000.00</b>	<b>43,060,000.00</b>	<b>200,000,000.00</b>
<i>Prevención y atención de emergencias y desastres</i>	53,940,000.00	60,000,000.00		
<i>Cuerpo de Bomberos Voluntarios Ubaté y adecuación planta física</i>		43,000,000.00	43,060,000.00	
<b>COMPONENTE VIVIENDA</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>175,000,000.00</b>	-	-	<b>175,000,000.00</b>
<i>Implementación programa de vivienda de interés social, prioritaria y mejoramiento</i>	175,000,000.00			
<b>COMPONENTE DESARROLLO DE LA INVESTI., PRODUC. AGRICOLA Y ASISTENCIA TECNICA.</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>106,000,000.00</b>	<b>210,000,000.00</b>	-	<b>316,000,000.00</b>
<i>Asistencia Técnica Agropecuaria</i>	20,000,000.00	210,000,000.00		
<i>Promoción ferias y exposiciones y eventos Agropecuarios</i>	40,000,000.00			
<i>Actividades tradicionales o Culturales campesinas</i>	30,000,000.00			
<i>Mantenimiento, Operación y sostenimiento Maquinaria e implementos para labores agropecuarias</i>	13,000,000.00			
<i>Programas Junta Defensora de Animales</i>	3,000,000.00			
<b>COMPONENTE ADMINIST. CONTROL Y PROT. DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>21,000,000.00</b>	<b>55,000,000.00</b>	-	

				76,000,000.00
Adquisición de predios de nacederos, cauces, humedales y paramos	5,000,000.00	55,000,000.00		60,000,000.00
Programas Reforestación y conservación cuenca río Ubaté	7,500,000.00			7,500,000.00
Comparendo Ambiental	1,000,000.00			
Estudio, Planes y proyectos ambientales	7,500,000.00			
<b>COMPONENTE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSON</b>	<b>496,000,000.00</b>	<b>505,572,698.00</b>		<b>1,001,572,698.00</b>
Construcción, Dotación, mantenimiento, y adecuación de inmuebles de propiedad del Municipio	30,000,000.00	10,000,000.00		
Programa Cultura ciudadana	10,000,000.00			
Adecuación, mantenimiento, reparación salones comunales y apoyo a juntas de acción comunal, ASOJUNTAS Ubaté	5,000,000.00	30,000,000.00		
Apoyo al Consejo Territorial de Planeación	1,000,000.00			
Construcción, Adecuación y mantenimiento plazas y parques		60,000,000.00		
Conectividad. Comunicaciones telefónicas e internet		12,300,000.00		
Matadero Municipal-Degüello Gdo Mayor	90,000,000.00			
Gastos operacionales Matadero Municipal	325,000,000.00			
Desarrollo y Apoyo Institucional		212,000,000.00		
Recuperación del espacio público	5,000,000.00			
Reestructuración administrativa	10,000,000.00	40,000,000.00		
Certificación de calidad	15,000,000.00	1,272,698.00		
Desarrollo Tecnológico y equipamiento Municipal		50,000,000.00		
Extensión y Mantenimiento redes eléctricas y alumbrado público	-	70,000,000.00		
Compra de predios				
Programa de participación ciudadana		10,000,000.00		
Electrificación expansión gas natural	5,000,000.00			
Proyecto expansión gas natural		10,000,000.00		
<b>COMPONENTE JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSON</b>	<b>194,640,000.00</b>	-	<b>60,000,000.00</b>	<b>254,640,000.00</b>
Gastos Inspección Municipal de Policía y comisaria de Familia	65,000,000.00			
Arrendamientos en general	49,500,000.00			
Programa Policías Bachilleres	30,000,000.00			
Convenio Municipio - INPEC	2,000,000.00			
Fortalecimiento fuerza pública	5,000,000.00			
Conducción presos	500,000.00			
Programa Protección Integral y Participación de la Juventud	11,640,000.00			
Implementación del hogar de paso	6,000,000.00			
Centro Transitorio de Menores Infractores	25,000,000.00			

<b>COMPONENTE INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSON</b>	<b>475,000,000.00</b>	<b>95,000,000.00</b>	-	<b>570,000,000.00</b>
<i>Plan vial y mantenimiento vías en Gral</i>	<i>30,000,000.00</i>	<i>70,000,000.00</i>		
<i>Mantenimiento y reparación vehículos y maquinaria</i>	<i>120,000,000.00</i>			
<i>Suministro de combustible a vehículos y maquinaria</i>	<i>225,000,000.00</i>			
<i>Programa semaforización y señalización espacios públicos</i>	<i>80,000,000.00</i>			
<i>Compra y alquiler de vehículos y maquinaria</i>	<i>20,000,000.00</i>	<i>25,000,000.00</i>		
<b>COMPONENTE FONDOS ESPECIALES</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>145,060,205.00</b>	<b>1,745,968,003.00</b>	<b>295,294,969.00</b>	<b>2,186,323,177.00</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>				-
<b>Salud Pública</b>	<b>55,410,205.00</b>	<b>157,089,795.00</b>		<b>212,500,000.00</b>
<i>Salud Infantil</i>	<i>55,410,205.00</i>	<i>101,589,795.00</i>		
<i>Salud sexual y reproductiva</i>		<i>15,000,000.00</i>		
<i>Alimentación, Nutrición y Salud Mental</i>		<i>25,500,000.00</i>		
<i>Vigilancia Epidemiológica TBC y Lepra</i>		<i>15,000,000.00</i>		
<i>Régimen Subsidiado continuidad</i>	-	<i>1,588,878,208.00</i>	<i>295,294,969.00</i>	<i>1,884,173,177.00</i>
<i>Recursos-ETESA</i>			<i>143,187,676.00</i>	
<i>Recursos Fosyga Corriente Vigencia Actual - Régimen Subsidiado</i>			<i>152,107,293.00</i>	
<i>Recursos Fosyga Vigencias Anteriores - Régimen Subsidiado</i>				
<i>Transferencias del Municipio para Salud</i>	<i>89,650,000.00</i>			
<b>Fondo del Deporte</b>	-	-	<b>130,000,000.00</b>	<b>130,000,000.00</b>
<i>Fondo del Deporte</i>	-		<i>130,000,000.00</i>	
<b>Fondo Pro cultura</b>	-	-	<b>130,000,000.00</b>	<b>130,000,000.00</b>
<i>Fondo Pro cultura</i>	-		<i>78,000,000.00</i>	
<i>10% Seguridad Social Artistas</i>			<i>13,000,000.00</i>	
<i>20% Fonpet</i>			<i>26,000,000.00</i>	
<i>10% Bibliotecas</i>			<i>13,000,000.00</i>	
<b>Fondo local de seguridad</b>	-		<b>60,000,000.00</b>	<b>60,000,000.00</b>
<i>Fondo local de seguridad- contribución especial 5%</i>	-		<i>60,000,000.00</i>	
<b>TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2013</b>	<b>3,670,935,677.00</b>	<b>5,345,172,401.00</b>	<b>660,354,969.00</b>	<b>9,676,463,047.00</b>

### 3. ANEXO DETALLADO DEL PRESUPUESTO INGRESOS

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2013		
COD	DETALLE	2013
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>16.102.827.370,00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.886.914.398,00</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>5.854.310.000,00</b>
<b>110101</b>	<b>DIRECTOS</b>	<b>2.816.850.000,00</b>
<b>11010101</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>2.123.350.000,00</b>
1101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	1.873.350.000,00
1101010102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	250.000.000,00
<b>11010102</b>	<b>SOBRETASA AMBIENTAL</b>	<b>693.500.000,00</b>
1101010201	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	608.500.000,00
1101010202	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	85.000.000,00
<b>110102</b>	<b>INDIRECTOS</b>	<b>3.037.460.000,00</b>
<b>11010201</b>	<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>1.089.000.000,00</b>
1101020101	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACTIVIDAD INDUSTRIAL	6.000.000,00
1101020102	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACTIVIDAD COMERCIAL	700.000.000,00
1101020103	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACTIVIDAD SERVICIOS	350.000.000,00
1101020104	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS ANTERIORES	33.000.000,00
<b>11010202</b>	<b>AVISOS Y TABLEROS</b>	<b>163.350.000,00</b>
1101020201	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	158.400.000,00
1101020202	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	4.950.000,00
11010203	IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	550.000,00
11010204	IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	190.000.000,00
11010205	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	3.000.000,00
11010206	IMPUESTO DE OCUPACION DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO	25.000.000,00
11010207	RIFAS DE CIRCULACION MUNICIPAL	3.500.000,00
11010208	IMPUESTO DEGUELLO GANADO MENOR	00,00
11010209	SOBRETASA BOMBERIL	43.060.000,00
11010210	SOBRETASA A LA GASOLINA	1.200.000.000,00
<b>11010211</b>	<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>260.000.000,00</b>
1101021101	PRO DEPORTE	130.000.000,00
1101021102	PRO CULTURA	130.000.000,00
1101021103	PRO ANCIANO	00,00
1101021104	FONDO MUNICIPAL DE GESTIO DEL RIESGO	00,00
11010212	CONTRIBUCION 5% SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	60.000.000,00
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>8.032.604.398,00</b>
<b>110201</b>	<b>TASAS, MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>966.400.000,00</b>
<b>11020101</b>	<b>TASAS</b>	<b>508.000.000,00</b>
1102010101	TASAS INSPECCION DE TRANSITO	460.000.000,00
1102010102	GUIAS DE PROPIEDAD DE GANADO DE GANADO	20.000.000,00

1102010103	PAZ Y SALVOS	15.000.000,00
1102010104	OTROS INGRESOS INDUSTRIA Y COMERCIO	1.000.000,00
1102010105	TASAS POR ROTURA DE VIAS Y OCUPACION ESPACIO PUBLICO	6.000.000,00
1102010106	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.000.000,00
	DERECHOS DE PUBLICACION	
1102010107	OTRAS TASAS.	1.000.000,00
	VENDEDORES AMBULANTES	0
<b>11020102</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>458.400.000,00</b>
1102010201	INTERES PREDIAL VIGENCIAS ANTERIORES	160.000.000,00
1102010202	INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	12.700.000,00
1102010203	SANCIONES INDUSTRIA Y COMERCIO	20.000.000,00
1102010204	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	250.000.000,00
1102010205	COMPARENDO AMBIENTAL	1.000.000,00
1102010206	INFRACCIONES A NORMAS URBANISTICAS	2.000.000,00
1102010207	MULTAS POR OCUPACION DE VIAS	1.000.000,00
1102010208	MULTAS DE GOBIERNO	600.000,00
1102010209	COSO MUNICIPAL	100.000,00
1102010210	OTROS INTERESES POR MORA	10.000.000,00
1102010211	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.000.000,00
<b>110202</b>	<b>VENTA BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.994.000.000,00</b>
11020201	ACUEDUCTO	1.080.000.000,00
11020202	RECARGOS E INTERESES POR MORA EN SERVICIOS PUBLICOS	11.000.000,00
11020203	OTROS INGRESOS ACUEDUCTO	45.000.000,00
11020204	ALCANTARILLADO	515.000.000,00
11020205	OTROS INGRESOS ALCANTARILLADO	5.000.000,00
11020206	ASEO	705.000.000,00
11020207	PLAZA DE MERCADO	165.000.000,00
11020208	PLAZA DE FERIAS	8.000.000,00
11020209	DERECHO A MATADERO	460.000.000,00
11020210	SUBSIDIOS (PARA ABRIR)	00,00
<b>110203</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>253.000.000,00</b>
11020301	VENTA DE PASTADAS	100.000.000,00
11020302	CASETAS TURISTICAS	75.000.000,00
11020303	ARRENDAMIENTOS BAÑOS PUBLICOS	38.000.000,00
11020304	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA PESADA	10.000.000,00
11020305	ALQUILER DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS	15.000.000,00
11020306	ALQUILER BUSETAS	5.000.000,00
11020307	ARRENDAMIENTO INMUEBLES MUNICIPALES	10.000.000,00
<b>110204</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>33.000.000,00</b>
11020401	RECAUDOS CENTRO DE CONTROL DE DESPACHO DE BUSETAS	28.000.000,00
11020401	OTROS INGRESOS	5.000.000,00
<b>1103</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>3.786.204.398,00</b>
<b>110301</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE INVERSION</b>	<b>825.851.183,00</b>
<b>1103011</b>	<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>740.851.183,00</b>

11030111	SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	740.851.183,00
<b>1103012</b>	<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>85.000.000,00</b>
11030121	20% IMPUESTO DE VEHÍCULOS	85.000.000,00
<b>110302</b>	<b>TRASFERENCIAS FORSOZA INVERSIÓN</b>	<b>2.960.353.215,00</b>
<b>1103021</b>	<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>2.860.353.215,00</b>
<b>11030211</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>2.858.353.215,00</b>
110302111	S.G.P. EDUCACIÓN – CALIDAD	491.211.787,00
110302112	S.G.P. GRATUIDAD	517.529.680,00
110302113	S.G.P. PRIMERA INFANCIA	00,00
110302114	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	83.461.052,00
110302115	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	842.599.708,00
110302116	S.G.P. PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION - DEPORTE Y RECREACION	83.433.528,00
110302117	S.G.P. PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION - CULTURA	62.575.145,00
110302118	S.G.P. PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION - OTROS SECTORES	777.542.315,00
<b>11030212</b>	<b>REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>2.000.000,00</b>
110302121	REGALIAS POR HIDROCARBUROS,PETROLEO Y GAS	2.000.000,00
11030213	COFINANCIACION	00,00
<b>1103022</b>	<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>100.000.000,00</b>
11030221	DEGUELLO DE GANADO MAYOR	100.000.000,00
11030222	COFINANCIACION	00,00
<b>13</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2.130.912.972,00</b>
<b>1301</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>89.650.000,00</b>
130101	TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	89.650.000,00
<b>1301011</b>	<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>00,00</b>
13010111	S.G.P. LIBRE DESTINACION PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6	00,00
<b>130102</b>	<b>TRANSFERENCIA PARA INVERSION</b>	<b>2.041.262.972,00</b>
<b>1301021</b>	<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>2.041.262.972,00</b>
<b>13010211</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1.745.968.003,00</b>
<b>130102111</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD</b>	<b>1.745.968.003,00</b>
<b>1301021111</b>	<b>S.G.P. SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>1.588.878.208,00</b>
13010211111	S.G.P. SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	1.588.878.208,00
1301021112	S.G.P. SALUD PUBLICA	157.089.795,00
<b>13010212</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS - FOSYGA</b>	<b>152.107.293,00</b>
130102121	RECURSOS FOSYGA CORRIENTE	152.107.293,00
	RECURSOS FOSYGA FUTURO	0
130102122	RECURSOS FOSYGA VIGENCIAS ANTERIORES	00,00
13010213	RECURSOS ETESA	143.187.676,00
13010214	RECURSOS DE CAJAS C. FLIAR.	00,00
13010215	RECURSOS DE CAPITAL	00,00
13010216	RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REGIMEN SUBSIDIADO	00,00
<b>1301022</b>	<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>00,00</b>
13010221	RENTAS CEDIDAS POR EL DPTO PARA SALUD	00,00
<b>14</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>85.000.000,00</b>

<b>141</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>85.000.000,00</b>
14101	RECURSOS DEL CREDITO	00,00
14102	RECURSOS DEL BALANCE	00,00
1410201	CANCELACION DE RESERVAS	00,00
14102011	PROVENIENTES DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	00,00
14102012	PROVENIENTES DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS	00,00
14102013	PROVENIENTES DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	00,00
<b>1410202</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>00,00</b>
14102021	SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	00,00
141020211	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	00,00
141020212	RECURSOS SGP FORZOSA INVERSION	00,00
141020213	RECURSOS DE FORSOZA INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA	00,00
<b>14103</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA</b>	<b>35.000.000,00</b>
1410301	CONTRIBUCION POR VALORIZACION	5.000.000,00
1410302	MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO	30.000.000,00
14104	VENTA DE ACTIVOS	00,00
14105	APROVECHAMIENTOS, RECARGOS Y REINTEGROS	00,00
<b>14106</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>50.000.000,00</b>

## ANEXO DETALLADO PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS S.G.P.	OTROS RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA ETESA, FOSYGA, REGALIAS	TOTAL APROPIADO	%
<b>2</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>9,403,800,000</b>	<b>5,345,172,401</b>	<b>1,353,854,969</b>	<b>16,102,827,370</b>	<b>100%</b>
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,566,864,323	0	693,500,000	5,260,364,323	33%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	1,166,000,000	0	0	1,166,000,000	7%
2.3	GASTOS DE INVERSION	3,670,935,677	5,345,172,401	660,354,969	9,676,463,047	60%
<b>21</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4,566,864,323</b>	<b>0</b>	<b>693,500,000</b>	<b>5,260,364,323</b>	<b>100%</b>
<b>211</b>	<b>SECCION UNO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>3,805,491,996</b>	<b>0</b>	<b>693,500,000</b>	<b>4,498,991,996</b>	<b>86%</b>
<b>21101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2,396,659,000</b>				
<b>2110101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1,228,559,000</b>				
211010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	887,000,000				
211010102	BONIFICACION POR DIRECCION	32,300,000				
211010103	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	17,609,000				
211010104	PRIMA NAVIDAD	97,650,000				
211010105	PRIMA DE VACACIONES	49,000,000				
211010106	BONIFICACION POR SERVICIOS	49,000,000				
211010107	BONIFICACION DE RECREACION	6,000,000				
211010108	INDEMNIZACION POR VACACIONES	50,000,000				
211010109	PRIMA DE SERVICIOS	40,000,000				
<b>2110102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>785,000,000</b>				
211010201	HONORARIOS PROFESIONALES	170,000,000				
211010202	PERSONAL SUPERNUMERARIO	15,000,000				
211010203	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	600,000,000				
<b>2110103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>383,100,000</b>				
<b>211010301</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>263,000,000</b>				

21101030101	FONDO DE PENSIONES	70,000,000				
21101030102	FONDO DE CESANTIAS	45,000,000				
21101030103	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	7,000,000				
21101030104	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	45,000,000				
<b>2.1101E+10</b>	<b>APORTES A SALUD</b>	<b>96,000,000</b>				
2110103010501	DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	76,000,000				
2110103010502	DE LOS CONCEJALES	20,000,000				
<b>211010302</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>120,100,000</b>				
21101030201	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>120,100,000</b>				
2110103020101	SENA	5,600,000				
2110103020102	I.C.B.F.	33,200,000				
2110103020103	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNICOS	11,100,000				
2110103020104	ESAP	5,200,000				
2110103020105	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	65,000,000				
<b>21102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,101,832,996</b>				
<b>2110201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>243,176,933</b>				
211020101	COMPRA DE EQUIPOS	10,000,000				
211020102	MATERIALES Y SUMINISTROS (TRANSITO GNO)	150,000,000				
211020103	DOTACION DE PERSONAL	32,000,000				
211020104	BIENESTAR SOCIAL	20,000,000				
211020105	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	6,000,000				
211020106	SALUD OCUPACIONAL	5,176,933				
211020107	INHUMACION DE CADAVERES	2,000,000				
211020108	SUMINISTRO ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	15,000,000				
211020108	CUOTA SOSTENIMIENTO SINTRAESTATALES	3,000,000				
<b>2110202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>858,656,063</b>				
211020201	GASTOS DE TRANSPORTE CONCEJALES (LEY 1368/09)	12,000,000				
211020202	IMPRESOS Y PUBLICACIONES (HDA Y GNO)	20,000,000				
<b>211020203</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>151,000,000</b>				
2110202031	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	85,000,000				
<b>2110202032</b>	<b>SEGUROS DE VIDA</b>	<b>24,000,000</b>				
21102020321	DE CONCEJALES	18,000,000				
21102020322	ALCALDE	6,000,000				
2110202033	OTRAS POLIZAS Y SEGUROS	42,000,000				
211020204	REVISION TECNICO MECANICA VEHICULOS DEL MUNICIPIO	3,000,000				
211020205	IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y DEVOLUCIONES	20,000,000				
211020206	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	60,000,000				
211020207	GASTOS ELECTORALES	15,000,000				
211020208	COMUNICACION Y TRANSPORTE	22,000,000				
211020209	GASTOS FINANCIEROS	500,000				
211020210	SERVICIO FUNERARIO EMPLEADOS	3,000,000				
211020211	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	32,000,000				
211020212	MEDICINA LEGAL Y NECROPSIAS	500,000				
211020213	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO	12,000,000				
211020214	CONCILIACIONES, SENTENCIAS Y LAUDOS JUDICIALES	70,000,000				
<b>211020215</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>437,656,063</b>				
2110202151	SERVICIO ENERGIA	407,156,063				
2110202152	SERVICIO TELEFONICO	7,500,000				
2110202153	SERVICIO GAS DOMICILIARIO	3,000,000				
2110202154	SERVICIO ACUEDUCTO	20,000,000				
<b>21103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>307,000,000</b>	<b>0</b>	<b>693,500,000</b>	<b>1,000,500,000</b>	
2110301	MESADAS PENSIONALES	145,000,000				
2110302	CUOTAS PARTES PENSIONALES	60,000,000				
<b>2110303</b>	<b>CESANTIAS DIRECTAS</b>	<b>57,000,000</b>				
21103031	INTERESES DE CESANTIAS	7,000,000				
21103032	CESANTIAS	50,000,000				
<b>2110304</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>45,000,000</b>	<b>0</b>	<b>693,500,000</b>	<b>738,500,000</b>	
211030401	APORTE OFICINA DE CATASTRO	45,000,000				
211030402	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL			693,500,000		
<b>212</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>279,550,677</b>			<b>279,550,677</b>	<b>5%</b>
<b>21201</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>207,630,000</b>				

<b>2120101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>22,570,000</b>				
212010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	15,300,000				
212010102	PRIMA DE NAVIDAD	1,950,000				
212010103	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	570,000				
212010104	PRIMA DE VACACIONES	980,000				
212010105	BONIFICACION POR SERVICIOS	980,000				
212010106	BONIFICACION DE RECREACION	90,000				
212010107	INDEMNIZACION POR VACACIONES	2,000,000				
212010108	PRIMA DE SERVICIOS	700,000				
<b>2120102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>177,000,000</b>				
212010201	HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	152,000,000				
212010202	PERSONAL SUPERNUMERARIO	0				
212010203	HONORARIOS PROFESIONALES	19,000,000				
212010204	PRESTACION DE SERVICIOS	6,000,000				
<b>2120103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>8,060,000</b>				
<b>212010301</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>6,200,000</b>				
<b>2120103011</b>	<b>APORTES DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>6,200,000</b>				
21201030111	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	1,500,000				
21201030112	FONDO DE PENSIONES	2,100,000				
21201030113	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	100,000				
21201030114	FONDO DE CESANTIAS	2,500,000				
<b>212010302</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>1,860,000</b>				
2120103021	SENA	100,000				
2120103022	I.C.B.F.	610,000				
2120103023	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNICOS	200,000				
2120103024	ESAP	100,000				
2120103025	APORTES CAJAS DE COMPENSACION	850,000				
<b>21202</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>71,920,677</b>				
<b>2120201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>42,332,517</b>				
212020101	COMPRA DE EQUIPOS	29,332,517				
212020102	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000				
212020103	CONCILIACIONES, SENTENCIAS Y LAUDOS JUDICIALES	1,000,000				
<b>2120202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>29,588,160</b>				
212020201	CAPACITACIÓN	4,000,000				
212020202	COMUNICACIONES, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	8,000,000				
212020203	GASTOS DE PROTOCOLO	2,000,000				
212020204	POLIZAS	1,000,000				
212020205	MANTENIMIENTO	10,000,000				
212020206	CUOTA SOSTENIMIENTO FENACON	588,160				
<b>212020207</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>4,000,000</b>				
2120202071	SERVICIO DE TELEFONICO	4,000,000				
<b>213</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>113,056,650</b>			<b>113,056,650</b>	<b>2%</b>
<b>21301</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>101,010,000</b>				
<b>2130101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>79,660,000</b>				
213010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	60,050,000				
213010102	PRIMA DE NAVIDAD	6,000,000				
213010103	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	600,000				
213010104	PRIMA DE VACACIONES	3,000,000				
213010105	BONIFICACION DE SERVICIOS	3,000,000				
213010106	BONIFICACION DE RECREACION	360,000				
213010107	INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	4,000,000				
213010108	PRIMA DE SERVICIOS	2,650,000				
<b>2130102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>0</b>				
21301021	PERSONAL SUPERNUMERARIO	0				
<b>2130103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>21,350,000</b>				
<b>213010301</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>9,935,000</b>				
2130103011	SENA	370,000				
2130103012	I.C.B.F.	2,200,000				
2130103013	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNICOS	750,000				
2130103014	ESAP	365,000				
2130103015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	6,250,000				
<b>213010302</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>11,415,000</b>				
2130103021	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	4,000,000				

2130103022	FONDO DE PENSIONES	1,000,000				
2130103023	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	315,000				
2130103024	FONDO DE CESANTIAS	3,100,000				
2130103025	APORTES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	3,000,000				
<b>213010303</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2,000,000</b>				
2130103031	CESANTIAS DIRECTAS	2,000,000				
<b>21302</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>12,046,650</b>				
<b>2130201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>5,000,000</b>				
213020101	COMPRA DE EQUIPOS	5,000,000				
<b>2130202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>7,046,650</b>				
213020201	DOTACION	1,000,000				
213020202	COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,433,300				
213020203	CONCILIACIONES, SENTENCIAS Y LAUDOS JUDICIALES	566,700				
213020204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,546,650				
213020205	MANTENIMIENTO	500,000				
<b>214</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>368,765,000</b>			<b>368,765,000</b>	<b>7%</b>
<b>21401</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>218,165,000</b>				
<b>2140101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>89,145,000</b>				
214010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	67,000,000				
214010102	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	570,000				
214010103	PRIMA DE NAVIDAD	6,600,000				
214010104	PRIMA DE VACACIONES	3,300,000				
214010105	BONIFICACION POR SERVICIOS	3,300,000				
214010106	BONIFICACIÓN DE RECREACION	375,000				
214010107	INDEMNIZACION POR VACACIONES	5,000,000				
214010108	PRIMA DE SERVICIOS	3,000,000				
<b>2140102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>100,500,000</b>				
214010201	PERSONAL SUPERNUMERARIO	500,000				
214010202	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	100,000,000				
<b>2140103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>28,520,000</b>				
<b>214010301</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>24,350,000</b>				
21401030101	FONDO DE PENSIONES	8,000,000				
21401030102	FONDO DE CESANTIAS	7,000,000				
21401030103	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	350,000				
21401030104	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	5,700,000				
21401030105	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION	3,300,000				
<b>214010302</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>4,170,000</b>				
21401030201	SENA	405,000				
21401030202	I.C.B.F	2,450,000				
21401030203	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNICOS	810,000				
21401030204	ESAP	405,000				
21401030205	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	100,000				
<b>21402</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>150,600,000</b>				
<b>2140201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>30,600,000</b>				
214020101	COMPRA DE EQUIPOS	10,000,000				
214020102	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000				
214020103	DOTACION DE PERSONAL	600,000				
<b>2140202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>120,000,000</b>				
214020201	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5,000,000				
214020202	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10,000,000				
214020203	POLIZAS Y SEGUROS	20,000,000				
214020204	MATENIMIENTO	5,000,000				
214020205	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	75,000,000				
<b>214020206</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>5,000,000</b>				
2140202061	SERVICIO TELEFONICO	5,000,000				
<b>22</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1,166,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,166,000,000</b>	<b>7%</b>
<b>221</b>	<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>1,116,000,000</b>			<b>1,116,000,000</b>	
<b>22101</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>840,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>840,000,000</b>	
2210101	OTRAS AMORTIZACIONES	840,000,000				
<b>22102</b>	<b>INTERESES</b>	<b>276,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>276,000,000</b>	
2210201	OTROS INTERESES	276,000,000				
<b>222</b>	<b>BONOS PENSIONALES</b>	<b>50,000,000</b>				

222 01	BONOS PENSIONALES	50,000,000				
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>3,670,935,677</b>	<b>5,345,172,401</b>	<b>660,354,969</b>	<b>9,676,463,047</b>	<b>100 %</b>
<b>2301</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>6,001,000</b>	<b>1,092,202,519</b>	<b>0</b>	<b>1,098,203,519</b>	<b>11%</b>
<b>230101</b>	<b>CALIDAD</b>					
230101 01	MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ADECUACION E INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		326,211,787			
230101 02	CANASTA EDUCATIVA		85,000,000			
230101 03	PAGO SERVICIOS PUBLICOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		20,000,000			
230101 04	TRANSPORTE ESCOLAR		50,000,000			
23010105	RECURSOS GRATUIDAD		517,529,680			
23010107	COMPETENCIAS LABORALES ORIENTADOS A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, LA ARTICULACIÓN CON PROGRAMAS (SENA) O CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN PROGRAMAS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS	1,000				
23010108	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL		10,000,000			
23010109	FORMACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN EN LOS PEI COMO PROGRAMAS AMBIENTALES, SEXUALIDAD, ETC	5,000,000				
23010106	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1,000,000	83,461,052			
<b>2302</b>	<b>SALUD</b>	<b>145,060,205</b>	<b>1,745,968,003</b>	<b>295,294,969</b>	<b>2,186,323,177</b>	<b>23%</b>
<b>230201</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>55,410,205</b>	<b>157,089,795</b>	<b>0</b>		
23020101	SAUD INFANTIL	55,410,205	101,589,795			
23020102	SALUD SEXUAL		15,000,000			
23020103	ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUD MENTAL		25,500,000			
23020104	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, TBC Y LEPRO		15,000,000			
<b>230202</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>0</b>	<b>1,588,878,208</b>	<b>295,294,969</b>	<b>1,884,173,177</b>	<b>19%</b>
23020201	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD		1,588,878,208			
23020202	RECURSOS DE ETESA			143,187,676		
23020203	RECURSOS FOSYGA-VIGENCIAS ANTERIORES- RÉGIMEN SUBSIDIADO S.S.F.			0		
23020204	RECURSOS FOSYGA-VIGENCIA ACTUAL- RÉGIMEN SUBSIDIADO S.S.F.			152,107,293		
230203	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA SALUD	89,650,000				
<b>2303</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>1,847,885,000</b>	<b>842,599,708</b>	<b>1,800,000</b>	<b>2,692,284,708</b>	<b>28%</b>
<b>230301</b>	<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>760,000,000</b>	<b>96,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>857,000,000</b>	
230301 01	SUBSIDIOS- FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	34,000,000	66,000,000			
230301 02	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO	74,000,000	30,000,000	1,000,000		
230301 03	MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y DOTACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO	210,000,000				
230301 04	COMPRA MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS ACUEDUCTO	55,000,000				
230301 05	POTABILIZACIÓN DE AGUA	250,000,000				
230301 06	ACTIVIDADES CONEXAS A SERVICIOS PUBLICOS EN ACUEDUCTO	104,000,000				
230301 07	OTROS GASTOS OPERACIONALES	11,000,000				
230301 08	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES CRA , SSPD Y CAR	7,000,000				
230301 09	APOYO ACUEDUCTOS VEREDALES	15,000,000				
<b>230302</b>	<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>333,000,000</b>	<b>95,039,883</b>	<b>800,000</b>	<b>428,839,883</b>	
230302 01	SUBSIDIOS- FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS		15,000,000			
230302 02	PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO	46,000,000	30,000,000	800,000		
23030203	CONSTRUCCIÓN COLECTOR NORTE	44,000,000	50,039,883			
230302 04	ACTIVIDADES CONEXAS A SERVICIOS PUBLICOS EN ALCANTARILLADO	90,000,000				
230302 05	COMPRA MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA ALCANTARILLADO	25,000,000				
230302 06	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES CRA , SSPD Y CAR	6,000,000				
230302 07	SANEAMIENTO BASICO RURAL	17,000,000				
23030208	OPERACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PTAR	105,000,000				
<b>230303</b>	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>754,885,000</b>	<b>651,559,825</b>	<b>0</b>	<b>1,406,444,825</b>	
230303 01	SUBSIDIOS- FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	14,000,000	46,000,000			
230303 02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	405,885,000				
230303 03	DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS	50,000,000	100,000,000			
230303 04	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	175,000,000				
230303 05	MANTENIMIENTO AUTOMOTORES	85,000,000				
230303 06	COMPRA MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA ASEO	25,000,000				
230303 07	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES CRA, SSPD Y CAR	3,000,000				
23030308	ACTIVIDADES CNEXAS AL SERVICIO DE ASEO	11,000,000				

230304	TRANSFERENCIA PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		505,559,825			
<b>2304</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>98,709,472</b>	<b>96,433,528</b>	<b>130,000,000</b>	<b>325,143,000</b>	<b>3%</b>
2304 01	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN FÍSICA	19,656,000				
2304 02	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DE LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	22,344,000	41,912,000			
2304 03	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26,709,472	54,521,528			
2304 04	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	30,000,000				
2304 05	ESTAMPILLA PRO DEPORTE			130,000,000		
<b>2305</b>	<b>SECTOR CULTURA Y TURISMO</b>	<b>0</b>	<b>62,575,145</b>	<b>130,000,000</b>	<b>192,575,145</b>	<b>2%</b>
230501	PROMOVER Y APOYAR EVENTOS FERIALES, ARTÍSTICOS Y CULTURALES		25,000,000			
230502	CREAR ESCUELAS Y TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA		24,000,000			
230503	APOYO A NUESTROS JÓVENES CON ACTIVIDADES ESCOLARES		2,575,145			
230504	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PUERTA A PUERTA Y DE EVENTOS MASIVOS		1,000,000			
230505	PROGRAMA REGIÓN ATRACTIVA, AGROTURISMO, ECOTURISMO Y PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICA		10,000,000			
<b>230506</b>	<b>FONDO PRO CULTURA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>130,000,000</b>		
23050601	ESTAMPILLA PROCULTURA			78,000,000		
23050602	10% SEGURIDAD SOCIAL ARTISTAS			13,000,000		
23050603	20% FONPET			26,000,000		
23050604	10% BIBLIOTECAS			13,000,000		
<b>2306</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>5,000,000</b>	<b>80,000,000</b>	<b>0</b>	<b>85,000,000</b>	<b>1%</b>
230601	EXTENSIÓN Y MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	0	70,000,000			
230602	ELECTRIFICACIÓN RURAL	5,000,000				
230603	PROYECTO EXPANSIÓN GAS NATURA	0	10,000,000			
<b>2307</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>175,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>175,000,000</b>	<b>2%</b>
230701	PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA	175,000,000				
<b>2308</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>106,000,000</b>	<b>210,000,000</b>	<b>0</b>	<b>316,000,000</b>	<b>3%</b>
230801	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA	20,000,000	210,000,000			
230802	PROMOCIÓN FERIAS Y EXPOSICIONES Y EVENTOS AGROPECUARIOS	40,000,000				
230803	ACTIVIDADES TRADICIONALES O CULTURALES CAMPESINAS	30,000,000				
230804	MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA LABORES AGROPECUARIAS	13,000,000				
230805	PROGRAMAS JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES	3,000,000				
<b>2309</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS, TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>931,000,000</b>	<b>207,300,000</b>	<b>0</b>	<b>1,138,300,000</b>	<b>12%</b>
230901	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO	0	30,000,000			
230902	CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	30,000,000	10,000,000			
230903	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAZAS Y PARQUES	0	60,000,000			
230904	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL-DEGUELLO DE GANADO MAYOR	90,000,000				
230905	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA CÁRNICA DEL MUNICIPIO	325,000,000				
230906	CONECTIVIDAD, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS E INTERNET	0	12,300,000			
230907	APOYO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	1,000,000				
230908	CULTURA CIUDADANA CAPACITAR A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO	10,000,000				
230909	PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	80,000,000				
230910	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA	30,000,000	70,000,000			
230911	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	120,000,000				
230912	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	225,000,000				
230913	ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	5,000,000				
230914	COMPRA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	15,000,000	25,000,000			
<b>2310</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>21,000,000</b>	<b>55,000,000</b>	<b>0</b>	<b>76,000,000</b>	<b>1%</b>
231001	COMPARENDO AMBIENTAL	1,000,000				
231002	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE NACEDEROS, CAUCES, HUMEDALES Y PARAMOS	5,000,000	55,000,000			
231003	PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN CUENCA RÍO UBATÉ	7,500,000				
231004	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS AMBIENTALES	7,500,000				

<b>2311</b>	<b>CENTROS DE RECLUSION</b>	<b>500,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500,000</b>	<b>0%</b>
231101	CONDUCCIÓN PRESOS	500,000				
<b>2312</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>53,940,000</b>	<b>103,000,000</b>	<b>43,060,000</b>	<b>200,000,000</b>	
231201	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	53,940,000	60,000,000			
231202	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS UBATÉ Y ADECUACIÓN PLANTA FÍSICA	0	43,000,000	43,060,000		
<b>2313</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>5,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,000,000</b>	<b>0%</b>
231301	CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, FOMENTO CREACIÓN DE EMPRESAS	5,000,000				
<b>2314</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>46,700,000</b>	<b>506,820,800</b>	<b>200,000</b>	<b>553,720,800</b>	<b>6%</b>
2314 01	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE-TERCERA EDAD	0	132,033,000			
2314 02	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA	0	67,500,000			
2314 03	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL, NINEZ Y ADOLESCENCIA VULNERABLES	1,500,000	168,817,000			
2314 04	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS	5,200,000	31,300,000			
2314 05	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	40,000,000				
2314 06	NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE			200,000		
2314 08	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE HOGARES INFANTILES Y/O AGRUPADOS PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DEL ICBF	0	107,170,800			
<b>2315</b>	<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>0</b>	<b>50,000,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000,000</b>	<b>1%</b>
231501	DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	0	50,000,000			
<b>2316</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>5,000,000</b>	<b>40,000,000</b>	<b>0</b>	<b>45,000,000</b>	<b>0%</b>
231601	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN SALONES COMUNALES Y APOYO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASOJUNTAS UBATÉ	5,000,000	30,000,000			
231602	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA		10,000,000			
<b>2317</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>30,000,000</b>	<b>253,272,698</b>	<b>0</b>	<b>283,272,698</b>	<b>3%</b>
231701	DESARROLLO INSTITUCIONAL P O T	0	212,000,000			
232702	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO	5,000,000				
233703	REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA	10,000,000	40,000,000			
234704	CERTIFICACION EN CALIDAD	15,000,000	1,272,698			
<b>2318</b>	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	<b>194,140,000</b>	<b>0</b>	<b>60,000,000</b>	<b>254,140,000</b>	<b>3%</b>
231801	GASTOS INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y COMISARIA DE FAMILIA	65,000,000				
231802	ARRENDAMIENTOS EN GENERAL	49,500,000				
231803	PROGRAMA PROTECCION INTEGRAL Y PARTICIPACION DE LA JUVENTUD	11,640,000				
231804	CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES	25,000,000				
231805	IMPLEMENTACION DEL HOGAR DE PASO	6,000,000				
231806	PROGRAMA POLICÍAS BACHILLERES	30,000,000				
231807	CONVENIO MUNICIPIO-INPEC	2,000,000				
231808	FORTALECIMIENTO FUERZA PUBLICA	5,000,000				
231809	FONDO LOCAL DE SEGURIDAD-CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 5% LEY 418			60,000,000		

## **4. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**



**“CREER EN UBATE VALE LA PENA”**

Basílica Menor Del Santo Cristo



**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ 2012 - 2022**

# **MUNICIPIO DE UBATÉ**

## **SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **ANÁLISIS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

#### **VIGENCIAS FISCALES 2012 - 2013**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal compuesta además por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. Estas leyes pretenden que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en departamentos y Municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

De esta manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Ubaté tiene como objetivo construir un sendero financiero factible en el mediano plazo (2012 - 2022), en el que el comportamiento de ingresos y gastos de la entidad territorial garanticen las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización y autofinanciación de los gastos de funcionamiento (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003). La elaboración de esta herramienta de planificación financiera de la entidad territorial, se construye a partir de un conocimiento detallado de su situación fiscal, los pasivos que tiene la entidad, los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, la estructura actual de ingresos y gastos, y el claro establecimiento sobre si se cumplen los límites legales al endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y el gasto de funcionamiento.

Este documento recoge los componentes generales de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad y transparencia fiscal, como resultado de la implementación de procesos de gestión y apoyo institucional de las diferentes instancias y niveles administrativos de planeación, en busca del fortalecimiento fiscal del Municipio de Ubaté que propenda a la búsqueda del desarrollo regional.

## **2. MARCO LEGAL**

La elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la administración central del Municipio de Ubaté, se fundamenta en los lineamientos generales de la Ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

**En cumplimiento al artículo 5 de la citada ley, el Marco Fiscal de Mediano Plazo para las entidades territoriales se presentará anualmente a título informativo al Concejo, por el Alcalde, al mismo periodo en el cual se presenta el proyecto anual de presupuesto, y su contenido comprende:**

- **El Plan Financiero, contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.**
- **Las metas de superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.**
- **Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.**
- **Un informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.**
- **Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.**
- **Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.**
- **El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.**

**A su vez, el estudio de las finanzas Municipales y su proyección en el mediano plazo implica el manejo detallado y estudio de lo que respecta a las normas vigentes de endeudamiento Ley 358 de 1997, racionalización del gasto Ley 617 de 2000, y el Sistema General de Participaciones Ley 715 de 2001.**

La **Ley 358 de 1997**, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, surge ante la creciente tendencia de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda mitad de la década de los 90, a partir de la cual las administraciones deben realizar análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional para financiar el pago de servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento. El objetivo final de esta Ley es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de ésta.

La **Ley 617 de 2000**, establece normas tendientes a la racionalización del gasto público. El objetivo principal es el de facilitar la racionalización de los gastos de funcionamiento en las administraciones centrales, sus órganos de control, asambleas y concejos y permitir el ajuste gradual de los mismos de acuerdo con el nivel de ingresos corrientes de libre destinación que, según su categoría, pueden generarse en cada entidad. En este marco normativo se ofreció como herramienta los programas de saneamiento fiscal y financiero bajo el esquema de deuda con garantía de la Nación.

La **Ley 715 de 2001**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el año 2001 surge la Ley 715 en reemplazó de la

Ley 60 de 1993, como herramienta que permite la ejecución de gasto e inversión sectorial de acuerdo con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales. Así pues el objetivo de esta norma es la asignación de las competencias entre Nación, Departamento y Municipio en términos de los servicios de educación, salud y sectores de propósito general, tales como agua potable y saneamiento básico. De igual manera determina la destinación de los recursos de transferencias de la Nación frente a cada uno de los sectores. La ley 715 se modificó mediante la ley 1176 de Diciembre 27 de 2007, en desarrollo del Acto Legislativo 04 de 2007, con referencia al monto de las transferencias.

Así mismo, el **Decreto 111 de 1996**, que compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 359 de 1995, **por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.**

## 1.1. PLAN FINANCIERO

Es el principal instrumento de planificación y gestión financiera de la administración central Municipal, fundamentado en el diagnóstico de las finanzas del Municipio desde el punto de vista de las operaciones efectivas de caja y que pretende, como resultado, adquirir elementos de juicio para sustentar el comportamiento fiscal en el corto y mediano plazo contemplando la previsión de los ingresos, gastos, ahorro o déficit y su escenario de financiación.

## 1.2. DIAGNOSTICO DEL PLAN FINANCIERO

### Análisis reciente de la Estructura de Ingresos.

La Administración Municipal de Ubaté estimó ingresos para el año 2013 en la suma de \$ **\$16.102.827.370,00**

De acuerdo al plan financiero en la composición de los ingresos corrientes que forman parte de la operación básica del funcionamiento de la administración; dentro de estos ingresos se estima una variación del 21.03%.

CONCEPTOS	INICIAL 2012	PROYECCION 2013	VARIACION	
			\$	%
TOTAL INGRESOS	Inicial 2012	Inicial 2013		
INGRESOS CORRIENTES	12.590.903	13.886.914	1.296.011	10.29

### Análisis reciente de la Estructura de Gastos

Los gastos corrientes se han proyectado con un Incremento de 10.29% por cuanto el presupuesto inicial de 2012 reflejaba 12.590.903 manejo de residuos sólidos y reducción de pago de Alumbrado público en la implementación de la nueva estructura. En los gastos de capital se estimó una variación de \$566.592, que corresponden a un 5% con respecto al año anterior, debido a que se proyecta un incremento gubernamental; el Municipio registra ahorro corriente

con los recursos de funcionamiento; lo que demuestra la estabilidad de la política de del gasto y sostenimiento de la inversión.

CONCEPTOS	INICIAL 2012	PROYECCION 2013	VARIACION	
			\$	%
GASTOS CORRIENTES	3,857,499	5,536,365	1.678.866	43.52
GASTOS DE CAPITAL	7,458,089	10,566,462	3.108.373	41.68
GASTOS TOTALES	11.315.588	16.102.827	4.787.239	42.31

Para el año 2013 los gastos corrientes o de uso ordinario, ascienden a \$5.536.365 que básicamente son los destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, órganos de control y de la Oficina de Servicios públicos, por valor de \$3.724.771 y el servicio de la deuda interna por \$1.811.594.

Dentro de los Gastos Corrientes se proyecta que los Gastos de Funcionamiento representan el 33%, De los cuales la Alcaldía del Municipio ejecuta el 83.83%, la Oficina de Servicios públicos el 16.17%.

Conforme a los datos del plan financiero, para 2013 se mantiene la tendencia al fortalecimiento fiscal del Municipio, pues se genera ahorro corriente, lo que garantizará mayores niveles de inversión, con niveles suficientes de superávit primario para cumplir con los compromisos financieros actuales, enfrentar pasivos contingentes y eventualmente asumir nuevos compromisos financieros.

Superávit generado para la vigencia 2013 asciende a la suma de \$4.579.437 lo que indica que el Municipio, es auto sostenible y que de sus ingresos corrientes cubre los gastos de funcionamiento - servicio de la deuda y le quedan recursos para realizar inversión social; con el ahorro corriente que se genera se cubre el faltante de gastos de capital, lo que permite un equilibrio financiero.

#### **RESULTADO GLOBAL DE OPERACIONES EFECTIVAS:**

##### **Evaluación a precios corrientes:**

A precios corrientes, las operaciones efectivas de Caja globales, ajustadas con base en las ejecuciones definitivas realizadas entre el 2008 y el 2011 muestran que el Municipio presentó resultados deficitarios en 2009 y 2010 habiendo superado en 2011 el déficit para presentar un superávit de 3.017.275.00, con una proyección sostenible para el año 2013.

CUENTA	A2008	A2009	A2010	A2011
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (1 - 3 + 2 - 4)	1,881,801	(4,020,241)	(1,424,448)	3,017,275

#### **1. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en quinta categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es el setenta (80%) de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes del Municipio para la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.

**APLICACIÓN LEY 617 DE 2000**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,886,914,398</b>
<b>MENOS INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	
<b>TOTAL DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>5,528,325,004</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>80% PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,686,871,515</b>
<b>20% PARA INVERSION</b>	<b>1,671,717,879</b>
<b>TOTAL I.C.L.D</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	
CONCEJO	279,550,677
PERSONERIA	113,056,650
ADMINISTRACION CENTRAL	4,591,756,996
GASTOS FINANCIERO INTERESES	276,000,000
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5,260,364,323</b>
<b>Indicador ley 617 de 2000 = Gastos funcionamiento sobre ingresos corrientes libre destinación.</b>	<b>62.9%</b>

Los ingresos corrientes ascienden a la suma de \$ 13,886,914 mil, de los cuales se restan ingresos corrientes de destinación específica por valor de \$ 5.528.589., mil, determinándose la suma de \$ 8.358.589, mil, como ingresos corrientes de libre destinación.

Determinación del cálculo de presupuesto para el Honorable Concejo y la personería:

<b>APLICACIÓN LEY 617 DE 2000</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,886,914,398</b>
<b>MENOS INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	
SGP SIN SGP LIBRE DESTINACION	2,219,502,032
Fondo Local de Salud SIN TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	2,041,262,972
REC CAP fondo de valorización	85,000,000
COMPARENDO AMB	1,000,000
MULTAS TRANSITO 50%	125,000,000
ESTAMPILLAS	320,000,000
SOBRETASA BOMB	43,060,000
SOBRETASA AMBIENTAL	693,500,000
<b>TOTAL DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>5,528,325,004</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>80% PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,686,871,515</b>
<b>20% PARA INVERSION</b>	<b>1,671,717,879</b>
<b>Indicador ley 617 de 2000 = Gastos funcionamiento sobre ingresos corrientes libre destinación.</b>	<b>62.9%</b>
<b>DETERMINACION DEL MONTO PARA EL CONCEJO</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>1.5% I.C.L.D.</b>	<b>125,378,841</b>
<b>NUMERO DE CONCEJALES</b>	<b>13</b>
<b>valor sesión</b>	<b>131,771</b>

<b>CANTIDAD DE SESIONES</b>	<b>90</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>154,171,836</b>
<b>TOTAL CONCEJO</b>	<b>279,550,677</b>
<b>DETERMINACION DEL MONTO PARA PERSONERIA</b>	
<b>190 S.M.L.M.V.</b>	<b>190</b>
<b>SALARIO MINIMO</b>	<b>595,035</b>
<b>TOTAL PERSONERIA</b>	<b>113,056,650</b>
<b>SUPERA EL 80% LEY 617 DE 2000 (6.686.871.515-5.260.364.323)</b>	<b>1,426,507,192</b>

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de los ingresos corrientes de libre destinación netos, por valor de \$ **8.358.589** mil, el Municipio puede destinar como máximo para gastos de funcionamiento el 80%, que serían la suma de \$ **6,686,871 mil**, de los cuales se observa que el Municipio utilizó la suma \$ **5,260,364 mil**, que equivale al 62.9% de los ICLD para gastos de funcionamiento, destinando el 37.1% de los ingresos corrientes de libre destinación para financiar gastos adicionales de inversión, lo cual redundará en un mejor desarrollo económico y social del Municipio. Inversión.

El indicador de la Ley 617 de 2000 es equivalente a un 62.9%, lo que indica que está por debajo de los límites gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación netos.

Para el cálculo de este indicador se incluyen los ingresos propios de libre destinación, con los gastos de funcionamiento del Concejo, la Personería, la Administración Municipal y de la oficina de servicios públicos.

## **2. LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO**

En el literal b) del artículo 5 de la citada norma se preceptúa que el marco fiscal de mediano plazo debe contener *“Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad”*

En el citado artículo se especifica:

*“ARTÍCULO 2o. SUPERÁVIT PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.*

*Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.*

*La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República.*

*Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2*

deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno.

*PARÁGRAFO. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial”.*

Como el Municipio de Ubaté no tiene Gastos de Operación comercial, atendiendo lo establecido en la Ley 38 de 1989 y en su propio Estatuto Presupuestal, de la estructura del superávit primario dada en la Ley 819 para el caso del Municipio se excluye dicho concepto, dando como resultado las siguientes cifras:

### **SUPERAVIT PRIMARIO**

**LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)**

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
INGRESOS CORRIENTES	16.540.987	14.894.679	16.015.827
RECURSOS DE CAPITAL	5.346.579	124.773	87.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.568.593	3.724.771	5.260.365
GASTOS DE INVERSION	13.874.922	7.458.089	10.566.462
SUPERAVIT PRIMARIO	3.444.051	3.836.592	276.000
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>1.932,2</b>	<b>2.890,6</b>	<b>100,0</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
INGRESOS CORRIENTES	16.640.860	17.656.494	18.362.754
RECURSOS DE CAPITAL	90.480	94.099	97.863
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.428.181	5.601.432	5.780.296
GASTOS DE INVERSION	10.885.306	11.106.860	11.332.999
SUPERAVIT PRIMARIO	417.853	1.042.302	1.347.322
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>234,9</b>	<b>560,4</b>	<b>997,0</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
INGRESOS CORRIENTES	19.097.264	19.861.155	20.655.601
RECURSOS DE CAPITAL	101.778	105.849	110.083
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.964.959	6.155.612	6.352.453
GASTOS DE INVERSION	11.563.821	11.799.426	12.039.916
SUPERAVIT PRIMARIO	1.670.262	2.011.966	2.373.315
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>1.730,3</b>	<b>3.473,8</b>	<b>36.879,7</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

	2020	2021	2022
INGRESOS CORRIENTES	21.481.825	22.341.098	23.234.742
RECURSOS DE CAPITAL	114.486	119.066	123.828
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.555.686	6.765.523	6.982.181
GASTOS DE INVERSION	12.285.396	12.535.973	12.791.756
SUPERAVIT PRIMARIO	2.755.229	3.158.668	3.584.633
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>42.814,3</b>	<b>100,0</b>	<b>100</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

## 2.1. Análisis Del Superávit Primario y de la Capacidad de endeudamiento.

- *Evaluación de la capacidad de endeudamiento para el año 2012.*

El cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento para el año 2013, se hizo con base en el cuadro de procedimientos establecido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calculado por la Secretaria de Planeación del Departamento y tuvo como base las proyecciones de ingresos y gastos del año 2012, como lo ordena la Ley.

Para medir la capacidad de endeudamiento para el año 2013 se tomó el presupuesto inicial 2012, se actualizaron para obtener la capacidad real de pago y el cálculo de los indicadores de solvencia y liquidez, cuyos resultados se aprecian en el siguiente cuadro anexo.

### CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

1.1	(+) Ingresos tributarios	5,854,310
1.2	(+) Ingresos no tributarios	4,421,053
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	2,507,001
2.1	(+) Gastos de personal	2,888,464
2.2	(+) Gastos generales	1,361,401
2.3	(+) Transferencias	1,000,500
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	177,882
<b>9.1</b>	<b>TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )</b>	<b>177,882</b>
<b>9.2</b>	<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5 + 8.1 - 8.2 - 7 )</b>	<b>2,764,168</b>
<b>9.3</b>	<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= ( 9.1 / 3 ): I / AO &lt;= 40%</b>	<b>2.36</b>
<b>9.4</b>	<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1 ): SD / IC &lt;= 80%</b>	<b>21.62</b>
<b>9.5</b>	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)</b>	<b>VERDE</b>
<b>9.6</b>	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)</b>	<b>VERDE</b>
<b>9.7</b>	<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	<b>VERDE</b>

**El indicador de solvencia**, dado por la relación entre intereses de la deuda sobre el ahorro operacional para el 2013 es 2.36%. Este indicador esta considerablemente por debajo del límite del 40% establecido en el artículo 2º de la Ley 358 de 1997, razones por las cuales el Municipio cuenta

con liquidez para responder por los compromisos a corto plazo, lo que se indica que el Municipio está en semáforo en verde.

**El indicador de sostenibilidad**, dado por la relación entre saldo de la deuda, para el 2013 es 21.62%. Este indicador está por debajo respecto al límite del 80% establecido en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997, razones por las cuales el Municipio cuenta con una sostenibilidad financiera para pagar la deuda en el mediano plazo, además de tener capacidad financiera suficiente para contratar nuevos créditos.

## **2. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECIFICAS EN QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:**

Para el cumplimiento del escenario financiero previsto en la estimación del superávit primario la administración Municipal tomará las siguientes medidas y acciones:

- ❖ Mejorar la gestión de fiscalización y cobro de los impuestos, la cual está en curso y se esperan los resultados en el año 2013 y así en el futuro mejorar la financiación de los gastos de inversión autónoma.
- ❖ Realizar unificación y actualización del Estatuto Tributario de tal forma que se amplíen las bases y/o tarifas y con él la implementación de mejores y más eficaces sistemas de cobro de impuesto de Industria, Comercio y Turismo junto con el anexo de Avisos y Tableros.
- ❖ Realizar actualización al POT, de tal forma que se generen nuevos escenarios, que mejoren el recaudo de Impuesto Predial y plusvalía.
- ❖ *Mejorar tecnológicamente* los procesos de recaudo de tal forma que impuestos, se puedan generar y pagar electrónicamente.
- ❖ Realizar periódicamente censos y seguimiento del impuesto de industria comercio y turismo.
- ❖ Controlar la ejecución del gasto público de funcionamiento para mantener los niveles de ahorro corriente que se destinan a gastos de capital.
- ❖ Adelantar los procesos para que se genere el procedimiento del autoevalúo e Impuesto Predial
- ❖ Cumplir con la ejecución del PAC y hacerle permanente seguimiento y control.
- ❖ Abstenerse de presentar al Concejo nuevos proyectos de acuerdo que comprometan recursos ordinarios del Municipio.
- ❖ Modernizar la administración Municipal para hacerla más eficiente y productiva en la prestación de los servicios de interés colectivo.

## **3. RESULTADOS FISCALES VIGENCIA ANTERIOR**

El literal d) del Art. 5 de la ley 819 de 2003 exige la presentación de un informe de resultados fiscales de la vigencia anterior:

*“Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de*

*cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública”*

Se indica en la norma transcrita que se debe dar una explicación de cualquier desviación en caso de incumplimiento de las metas.

En cuanto al informe de los resultados de la vigencia fiscal anterior, las Personas que estudian el tema recomiendan tomar la vigencia anterior a la que está en ejecución es decir tomar los datos de ejecuciones reales de 2011, porque tomar cifras parciales para el caso a Septiembre de 2012 no es un buen ejercicio debido a que puede llevar a equívocos, por ello en esta oportunidad, en el análisis de cumplimiento de metas, se tomará la vigencia 2011 para tomar una visión acertada de la situación, porque especialmente en los últimos meses la contracción de compromisos se incrementa para el caso de los gastos y en algunos casos de ingresos por presión de mayores costos de intereses a cargo de los contribuyentes.

#### **4. COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS:**

*En la vigencia 2012 en el Municipio se presentaron las siguientes exenciones*

<b>PREDIOS EXCENTOS</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>AVALUO</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>
10000030008000	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	3.550.758.000	8.876.895
10000030007000	ANCIANATO CASA DE LA PROVIDENCIA	1.301.717.000	7.810.302
10001370006000	PARROQUIA-DEL-SANTO-PEDRO-Y-SAN-P	217.129.000	1.302.774
10000280003000	PARROQUIA-DE-UBATE	2.676.677.000	16.060.062
10000280004000	PARROQUIA-DE-UBATE	642.700.000	3.856.20
10000280009000	PARROQUIA-DE-UBATE	43.026.000	258.156
10000470001000	PARROQUIA-DE-UBATE	884.466.000	5.306.796
10037000	COMUNIDAD RELIGIOSAS TERCARIAS	124.139.000	1.928.368
10001290008000	IGLESIA CENTRAL CENTRO MISIONERO BETHESDA	14.861.000	89.166
10001300021000	IGLESIA CENTRAL CENTRO MISIONERO BETHESDA	14.861.000	89.166
10001290018000	CENTRO-MISIONERO-BETHESDA	87.136.000	522.816
10001690001000	PARROQUIA-DE-JESUS-EUCARISTIA	181.408.000	1.088.448
10001450003000	PARROQUIA-DE-LA-ANUNCIACION	12.294.000	73.764
10642000	COMUNIDAD FRANCISCANA	691.774.000	11.068.384
10000870009000	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO	63.157.000	378.942
31061000	JUNTA-ACCION-COMUNAL	54.993.000	879.888
20922000	JUNTA-ACCION-COMUNAL-DEL-SECTOR-B	51.787.000	828.592
90092000	JUNTA-ACCION-COMUNAL-VEREDA-APARTADERO	4.944.000	79.904
50325000	JUNTA-ACCION-COMUNAL-VEREDA-GUATANCUY	50.023.000	800.368
10874000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DE-LA-VEREDA LA LAJA	28.60.000	453.76
31474000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DE-LA-VER	1.729.000	27.664
21544000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DE-LA-VER	29.580.000	473.28
60800000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DE-LA-VER	544	8.704
90652000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DE-LA-VER	19.733.000	315.728
10000170006000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DEL-BARRI	58.546.000	351.276
10001870004000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DEL-BARRI	50.038.000	300.228

10916000	UNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DEL-SECTO	22.151.000	354.416
80126000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-SECTOR-AL	28.498.000	455.968
60485000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-VEREDA-DE	65.143.000	1.042.288
<b>TOTAL</b>			<b>61.529.959</b>

El costo fiscal de las exenciones anuales asciende a la suma de \$61.529.959,00

### **DESCUENTOS PREDIAL**

Los descuentos otorgados para los impuestos se encuentran establecidos en los artículos 47 a 74 del Estatuto Tributario Municipal para el año 2012 ascendieron a \$356.154.875 correspondientes al porcentaje de descuentos concedidos por pronto pago entre Enero y Abril de 2012

### **INDUSTRIA Y COMERCIO**

Los descuentos concedidos en la vigencia fiscal 2012 por concepto de descuentos concedidos por pronto pago fue de \$87.069.400.00

## **5. RELACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES Y PASIVOS CONTINGENTES QUE AFECTAN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO:**

*De acuerdo con los estados financieros, y concretamente con el Balance General consolidado del Municipio a 31 de Diciembre de 2011, los pasivos corrientes suman \$ 2,062,501 mil pesos producto de la deuda pública, de obligaciones laborales por todo concepto por valor de \$270,527 mil pesos, Cuentas por pagar por \$1.119.480 mil y otros pasivos estimados por 5,105,408 mil., para un total de pasivos al cierre de la vigencia 2011 de \$8.557.916 mil pesos.*

## **6. COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR: RESOLUCIONES AÑO 2012**

<b>TITULO DE ACUERDO</b>	<b>Sin Costo Fiscal</b>	<b>Con Costo Fiscal Cuantificable</b>	<b>Con Costo Fiscal No Cuantificable</b>
Decreto Administrativo N° 011 de 2012, por medio del cual se Adiciona el 100% de la reserva de apropiación de la vigencia 2011 al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia, para dar cumplimiento a la ley 819 de 2003.	?	223.630.125.96	
Decreto N° 016 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.	?	344.173.438.00	
Decreto N° 017 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.	?	3.992.494.071.98	

**RESOLUCIONES AÑO 2012**

<b>TITULO DE ACUERDO</b>	<b>Sin Costo Fiscal</b>	<b>Con Costo Fiscal Cuantificable</b>	<b>Con Costo Fiscal No Cuantificable</b>
Decreto N° 019 de 2012, por medio del cual se incorporan saldos con destinación específica de la vigencia 2011 al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.	?	2.378.400.077.97	
Decreto N° 021 de 2012, por medio del cual se incorpora al presupuesto general de rentas y gastos el superávit fiscal a 31 de Diciembre de 2011.	?	779.608.149.35	
Decreto N° 025 de 2012, por medio del cual se ajusta el Decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos.	?	Adición 598.567.770.00 Reducción 803.212.456.58	
Decreto N° 026 de 2012, por medio del cual se ajusta el Decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos.	?	Adición 733.574.914 Reducción 430.095.157	
Decreto N° 030 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	152.205.413.00	
Decreto N° 036 de 2012, por medio del cual se ajusta el Decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.	?	Reducción 13.094.783.00	
Decreto N° 040 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	6.000.000.00	
Decreto N° 043 de 2012, por medio del cual se ajusta el Decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.	?	Adición 37.170.800 Reducción 50.656.820	
Decreto N° 048 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	17.500.000	
Decreto N° 052 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	20.000.000.00	
Decreto N° 053 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	144.546.496.00	
Decreto N° 056 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	370.425.090.00	
Decreto N° 057 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	83.200.000.00	

**RESOLUCIONES AÑO 2012**

<b>TITULO DE ACUERDO</b>	<b>Sin Costo Fiscal</b>	<b>Con Costo Fiscal Cuantificable</b>	<b>Con Costo Fiscal No Cuantificable</b>
Decreto N° 058 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	3.000.000	
Decreto N° 060 de 2012, por medio del cual se ajusta el Decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.	?	Adición 698.014.533.32 Reducción 34.193.683.52	
Decreto N° 078 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	51.552.069.00	
Decreto N° 079 de 2012, por medio del cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos.	?	199.400.000.00	

**7. PASIVOS EXIGIBLES Y PASIVOS CONTINGENTES**

<b>No. Proceso</b>	<b>Demandante/Demandado</b>	<b>Despacho Judicial</b>	<b>Clase de Proceso</b>	<b>Última Actuación.</b>	<b>CUANTIA</b>
2007-00278	Municipio de Ubaté, Fonvivienda y Seg. Estado	Juzgado Aactivo Zipaquirá.	Conciliación.	Pendiente liquidación con la aseguradora	<b>\$35.000.000,00</b>
	Consortio los Andes / Municipio de Ubaté	Consejo de Estado		.	<b>\$1.500.000.000,00</b>

EL costo posible de Pasivos contingentes asciende a la suma de \$1.535.000.000.00 millones de pesos según el estudio y análisis de posibilidad de riesgo de pérdida de los procesos.

Es importante agregar que la cuantía disminuyo en relación con la vigencia 2012, en razón a análisis detallado que se realizó en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Ubaté en el mes de Octubre de 2012, por cuanto la mayoría de procesos en contra del Municipio se concluyó que existen altas posibilidades de que el Municipio gane los procesos.

ORIGINAL FORMADO

MELQUISEDEC GONZALEZ GONZALEZ  
Secretario de Hacienda de Ubaté



<b>APLICACIÓN LEY 617 DE 2000</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,886,914,398</b>
<b>MENOS INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	
<b>TOTAL DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>5,528,325,004</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>80% PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,686,871,515</b>
<b>20% PARA INVERSION</b>	<b>1,671,717,879</b>
<b>TOTAL I.C.L.D</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	
CONCEJO	279,550,677
PERSONERIA	113,056,650
ADMINISTRACION CENTRAL	4,591,756,996
GASTOS FINANCIERO INTERESES	276,000,000
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5,260,364,323</b>
<b>Indicador ley 617 de 2000 = Gastos funcionamiento</b>	
<b>Sobre ingresos corrientes libre destinación.</b>	<b>62.9%</b>

Los ingresos corrientes ascienden a la suma de \$ 13,886,914 mil, de los cuales se restan ingresos corrientes de destinación específica por valor de \$ 5.528.589., mil, determinándose la suma de \$ 8.358.589, mil, como ingresos corrientes de libre destinación.

Determinación del cálculo de presupuesto para el Honorable Concejo y la personería:

<b>APLICACIÓN LEY 617 DE 2000</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,886,914,398</b>
<b>MENOS INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	
SGP SIN SGP LIBRE DESTINACION	2,219,502,032
Fondo Local de Salud SIN TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	2,041,262,972
REC CAP fondo de valorización	85,000,000
COMPARENDO AMB	1,000,000
MULTAS TRANSITO 50%	125,000,000
ESTAMPILLAS Y 5% SOBRE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS	320,000,000
SOBRETASA BOMB	43,060,000
SOBRETASA AMBIENTAL	693,500,000
<b>TOTAL DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>5,528,325,004</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>8,358,589,394</b>
<b>80% PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,686,871,515</b>
<b>20% PARA INVERSION</b>	<b>1,671,717,879</b>
<b>Indicador ley 617 de 2000 = Gastos funcionamiento</b>	
<b>Sobre ingresos corrientes libre destinación.</b>	<b>62.9%</b>
<b>DETERMINACION DEL MONTO PARA EL CONCEJO</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>8,358,589,394</b>

<b>1.5% I.C.L.D.</b>	<b>125,378,841</b>
<b>NUMERO DE CONCEJALES</b>	<b>13</b>
<b>valor sesión</b>	<b>131,771</b>
<b>CANTIDAD DE SESIONES</b>	<b>90</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>154,171,836</b>
<b>TOTAL CONCEJO</b>	<b>279,550,677</b>
<b>DETERMINACION DEL MONTO PARA PERSONERIA</b>	
<b>190 S.M.L.M.V.</b>	<b>190</b>
<b>SALARIO MINIMO</b>	<b>595,035</b>
<b>TOTAL PERSONERIA</b>	<b>113,056,650</b>
<b>SUPERA EL 80% LEY 617 DE 2000 (6.686.871.515-5.260.364.323)</b>	<b>1,426,507,192</b>

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de los ingresos corrientes de libre destinación netos, por valor de \$ **8.358.589** mil, el Municipio puede destinar como máximo para gastos de funcionamiento el 80%, que serían la suma de \$ **6,686,871 mil**, de los cuales se observa que el Municipio utilizó la suma \$ **5,260,364 mil** que equivale al 62.9% de los ICLD para gastos de funcionamiento, destinando el 37.1% de los ingresos corrientes de libre destinación para financiar gastos adicionales de inversión, lo cual redundará en un mejor desarrollo económico y social del Municipio. Inversión.

El indicador de la Ley 617 de 2000 es equivalente a un 62.9%, lo que indica que está por debajo de los límites gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación netos.

Para el cálculo de este indicador se incluyen los ingresos propios de libre destinación, con los gastos de funcionamiento del Concejo, la Personería, la Administración Municipal y de la oficina de servicios públicos.

El superávit primario quedará así:

Como el Municipio de Ubaté no tiene Gastos de Operación comercial, atendiendo lo establecido en la Ley 38 de 1989 y en su propio Estatuto Presupuestal, de la estructura del superávit primario dada en la Ley 819 para el caso del Municipio se excluye dicho concepto, dando como resultado las siguientes cifras:

### **SUPERAVIT PRIMARIO**

**LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)**

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
INGRESOS CORRIENTES	16,540,987	14,894,679	16,015,827
RECURSOS DE CAPITAL	5,346,579	124,773	87,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,568,593	3,724,771	5,260,365
GASTOS DE INVERSION	13,874,922	7,458,089	10,566,462
SUPERAVIT PRIMARIO	3,444,051	3,836,592	276,000
<b>INDICADOR (superávit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>1,932.2</b>	<b>2,890.6</b>	<b>100.0</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

**2014**

**2015**

**2016**

INGRESOS CORRIENTES	16,640,860	17,656,494	18,362,754
RECURSOS DE CAPITAL	90,480	94,099	97,863
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,428,181	5,601,432	5,780,296
GASTOS DE INVERSION	10,885,306	11,106,860	11,332,999
SUPERAVIT PRIMARIO	417,853	1,042,302	1,347,322
<b>INDICADOR (superávit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>234.9</b>	<b>560.4</b>	<b>997.0</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
INGRESOS CORRIENTES	19,097,264	19,861,155	20,655,601
RECURSOS DE CAPITAL	101,778	105,849	110,083
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,964,959	6,155,612	6,352,453
GASTOS DE INVERSION	11,563,821	11,799,426	12,039,916
SUPERAVIT PRIMARIO	1,670,262	2,011,966	2,373,315
<b>INDICADOR (superávit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>1,730.3</b>	<b>3,473.8</b>	<b>36,879.7</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
INGRESOS CORRIENTES	21,481,825	22,341,098	23,234,742
RECURSOS DE CAPITAL	114,486	119,066	123,828
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,555,686	6,765,523	6,982,181
GASTOS DE INVERSION	12,285,396	12,535,973	12,791,756
SUPERAVIT PRIMARIO	2,755,229	3,158,668	3,584,633
<b>INDICADOR (superávit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>42,814.3</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>

Por último sacar de la suma de estampillas el valor de la contribución del 5% de obras públicas y sumarlo en Predial de la vigencia actual por la suma de \$60.000.000.oo.

Agradezco la voluntad ratificada en el armonioso proceso de conocimiento y modificación del proyecto inicialmente presentado y teniendo en cuenta que en su gran mayoría los cambios no son sustanciales les agradezco la colaboración prestada.

Cordial saludo

ORIGINAL FIRMADO

**MELQUISEDEC GONZALEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**